



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO JOSÉ URIEL ESTRADA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA ASE”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 33 de fecha 8 de mayo de 2019 establece dentro de su primer eje “ Gobierno Eficaz y Honesto” El tema 1.2.- denominado “Austeridad y Combate a la Corrupción” por medio del cual se contemplan como estrategias medulares, garantizar la oportuna fiscalización de los recursos públicos, así como fortalecer los Sistemas de Control Interno Institucionales, promoviendo la colaboración entre las Entidades Fiscalizadoras.

Es una responsabilidad del Estado mantener informada a la sociedad chiapaneca de los actos de gobierno, especialmente en lo que corresponde a la transparencia en el manejo de los recursos públicos que se destinan al Estado y Municipios. Para tal fin, es necesaria la colaboración de manera coordinada, de los distintos órganos que lleven a cabo la fiscalización del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos; para verificar el cumplimiento de metas y objetivos; y, para constatar que los fondos públicos estén bien asegurados, aún aquellos que fueron asignados por el gobierno federal, con la finalidad de que sean utilizados exclusivamente para los fines a los cuales fueron destinados.

En este tenor, con fecha nueve de junio del dos mil diecisiete la otrora Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, celebraron Convenio de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones, con el objeto de establecer y desarrollar el intercambio de experiencias e información y definir los términos y condiciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias se requerían para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que con fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se realizaron diversas modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas al artículo 113, por el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, reforma que dio lugar a que el 18 de julio de 2015 se publicaran las 7 leyes secundarias del sistema las cuales entraron en vigor el 19 de



julio del citado año, con excepción de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que entró en vigor el 19 de julio de 2017.

En el Título Segundo, Capítulo V de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se estableció la obligación de las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberían constituir sistemas locales anticorrupción, obligación que fue cumplida el pasado treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis al expedirse la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el mismo objetivo que la norma federal.

Así también, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su Título Tercero prevé el establecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización con el objeto de establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, señalando entre otras autoridades como integrantes de dicho Sistema Nacional de Fiscalización, a las entidades de fiscalización superior locales y a las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

En razón de lo anterior, resulta necesario suscribir un nuevo instrumento que permita la coordinación efectiva entre la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, para unificar esfuerzos que conlleven al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Fiscalización, y al eficaz cumplimiento de funciones y atribuciones, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, generando condiciones que permitan un mayor alcance y efectividad en las revisiones, evitando la desvinculación entre las mismas, impidiendo la disparidad de esfuerzos, duplicidades, omisiones, contradicciones y contribuyendo a frenar cabalmente la opacidad, discrecionalidad y corrupción al revisar, vigilar y fiscalizar el uso y aplicación de los recursos públicos; acto jurídico que se celebra conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, a través de su titular que:
 - 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
 - 1.2. La Mtra. **Liliana Angell González**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de



2018, y ratificado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de la citada anualidad, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 11 Párrafo Primero, 21, 31 fracciones VIII,XXXIV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 7 fracción XI del Reglamento Interior de ésta Secretaría.

- 1.3. Entre las atribuciones que tiene conferidas, se encuentran las de inspección, supervisión, fiscalización y evaluación del ejercicio del gasto público estatal, y su congruencia con los presupuestos de egresos, y las leyes, normas y procedimientos vigentes; así como vigilar el cumplimiento de las normas de control, investigar, prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que estas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos, o bien del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.
- 1.4. Asimismo, tiene como objetivos, en coordinación con los organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsar los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo; y promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del servicio público y manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público las conductas de faltas de probidad.
- 1.5. Cuenta con los recursos para cumplir los compromisos que deriven del presente Convenio.
- 1.6. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules**, C.P. 29056 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
2. Declara **"LA ASE"** por conducto de su representante:
 - 2.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 1, 3 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, es un Órgano Técnico del Poder Legislativo, dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con la Auditoría Superior de la Federación.
 - 2.2. El Maestro **José Uriel Estrada Martínez**, acredita su personalidad como Auditor Superior del Estado de Chiapas, con el nombramiento otorgado a su favor, emitido



por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 31 de diciembre de 2018, establecido mediante Decreto No. 027 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 007 Segunda Sección de fecha 02 de enero de 2019, y que cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 86 y 92 fracciones I y XIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, así como los numerales 4 párrafo primero, 5 fracción I y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

- 2.3. Entre las atribuciones que tiene conferidas, se encuentran las de revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y Municipios, sobre el origen de aplicación de los recursos públicos; así como, el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, con el fin de lograr la transparencia en la rendición de cuentas, en los términos de la legislación vigente.
- 2.4. Asimismo, tiene como objetivos, impulsar y consolidar la cultura de la rendición de cuentas públicas, así como fomentar la transparencia en la administración y aplicación de los recursos públicos.
- 2.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **Libramiento Norte Poniente No. 476, Fraccionamiento Santa Clara, C.P. 29014** en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1. En razón de las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo.
- 3.2. Reconocen que la revisión de la cuenta pública estatal y municipal a cargo de “**LA ASE**” cuenta con mayores atribuciones eliminando los principios de anualidad y posterioridad, facultando realizar auditorías durante el ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores y, se realizan de manera independiente y autónoma al control, fiscalización y evaluación que en el ámbito interno de la Administración Pública estatal que corresponde a “**La Secretaría**”.
- 3.3. Como integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, promoverán conjuntamente con las demás instancias responsables del control, vigilancia y fiscalización en el Estado, las acciones pertinentes para establecer un ambiente de coordinación efectiva entre los citados órganos responsables, con el fin de trabajar, en lo posible, con una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, bajo directrices del Sistema Nacional Anticorrupción.



- 3.4. Igualmente que cuentan con las facultades para participar en los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 113 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General y estatal de la materia, para establecer una coordinación efectiva con las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.
- 3.5. Que comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado el Sistema Nacional de Fiscalización; así como, el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, establecidos en la Ley de la Materia; en el ámbito de su competencia y bajo las directrices del Sistema Nacional Anticorrupción; con el propósito de generar las condiciones que permitan evitar la desvinculación entre ambas instancias; obtener un mayor alcance y efectividad de las auditorías gubernamentales, tomando en consideración los riesgos que presenten los órganos auditados; y, contribuir a frenar cabalmente la opacidad, la discrecionalidad y la corrupción.
- 3.6. Que tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, con la finalidad de alinear sus funciones y atribuciones al cumplimiento de los objetivos de los sistemas señalados, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre “La Secretaría” y “LA ASE”, para el intercambio de experiencias e información susceptible de proporcionar que en el ámbito de sus respectivas competencias requieren ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en las normas específicas que los rigen; así como, para la implementación e impulso del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y del Sistema Estatal de Fiscalización, establecidos en la Ley de la Materia.

A efecto de lo anterior, ambas partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1.- Elaborar en el ámbito de sus respectivas competencias, un efectivo sistema de control, fiscalización y seguimiento, que permita advertir avances en la fiscalización de los recursos estatales y municipales, cuidando en todo momento el absoluto respeto a la división de Poderes y con estricta sujeción a las disposiciones legales que norman las atribuciones y facultades de cada una de las partes.

2.- Establecer criterios para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas en los programas estatales, aprobados y la adecuada determinación de indicadores con las



dependencias y entidades que correspondan, que permitan verificar el desempeño; así como, el eficaz, eficiente y racional uso de los recursos públicos. Formular conjuntamente el Programa Anual de Evaluación de los programas a cargo del gobierno del estado.

3.- Establecer mecanismos que permitan definir conjuntamente, procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas comunes en materia de auditoría y fiscalización, homologándolas con las mejores prácticas internacionales y orientándolos a incrementar la calidad de las auditorías, el fortalecimiento de control interno y la vigilancia de los recursos públicos, bajo los términos establecidos en el Sistema Nacional de Fiscalización.

4.- Diseñar y operar la sistematización para el suministro e intercambio de información, acordando la que sea susceptible de intercambiar, la periodicidad y las características; observando en todo momento las disposiciones jurídicas y profesionales relacionadas con la reserva y confidencialidad que deben guardar las actuaciones de ambas partes; debiendo aprovechar la infraestructura existente en cada una de **"LAS PARTES"**, el intercambio de información susceptible de proporcionar se realizará preferentemente a través de medios magnéticos y electrónicos.

5.- Diseñar y realizar programas de asistencia técnica y de capacitación, para la realización de los objetivos específicos previstos en este convenio.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"**, a través de sus unidades administrativas sustantivas, desarrollaran anexos técnicos que formarán parte de este convenio, con base en los objetivos específicos, estableciendo un Programa Anual de Trabajo conjunto.

TERCERA.- "LAS PARTES" a través de sus respectivas áreas de auditoría, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías; así como, la detección de requerimientos de capacitación para la certificación profesional de su personal auditor, con la finalidad de lograr el mejor desempeño de este en las actividades de control y fiscalización que les corresponden, aprovechando la infraestructura existente en ambos órganos revisores.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos que conforme a sus atribuciones les correspondan, para evitar las duplicidades, omisiones y contradicciones en la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos.

QUINTA.- "LAS PARTES" fomentarán en el ámbito de sus respectivas competencias, una cultura de la legalidad, de transparencia, de rendición de cuentas, y cero corrupción, mediante el fortalecimiento de sus respectivos sistemas y mecanismos de control, bajo los principios de oportunidad, imparcialidad, rigor técnico, integridad y confiabilidad, que constituyen ejes fundamentales del Sistema Estatal Anticorrupción, así como la amplia divulgación de los valores honestidad e integridad, como filosofía de las instituciones públicas y ejes rectores del actuar de todo servidor público.



SEXTA.- “LAS PARTES”, en el marco de la armonización contable gubernamental, deberán impulsar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia y vigilar la efectiva generación de información financiera en términos de las mismas; así como, lo correspondiente a lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Archivos de Chiapas.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a realizar acciones conjuntas en materia de capacitación a los servidores públicos, de acuerdo a sus respectivas competencias.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” Se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

I.- Tomar como base el Programa Anual de Auditorías de las Cuentas Públicas que **“LA ASE” publica en el Periódico Oficial del Estado a inicios del año**, con la finalidad de complementar la revisión y evitar duplicidad de acciones en la fiscalización, priorizando revisiones preventivas.

II.- Compartir con **“LA ASE”** durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate, información y resultado de las auditorías terminadas que hubiera realizado en el ejercicio inmediato anterior; así como, de la situación del seguimiento que los entes fiscalizados dieron a las recomendaciones y observaciones formuladas por la Auditoría superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y **“LA SECRETARÍA”**.

III.- Promover y supervisar, previa solicitud de **“LA ASE”**, que las recomendaciones derivadas de la fiscalización, sean implementadas por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Atender las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía, que les sean turnadas por **“LA ASE”**, que sean únicas y exclusivas de su competencia, y que correspondan a presuntas irregularidades de la administración pública.

V.- Colaborar con la **“LA ASE”**, cuando le sea solicitada por esta, en el seguimiento de las revisiones que esta haya realizado a las dependencias o entidades de la administración pública estatal, con la finalidad de que las observaciones y recomendaciones realizadas, sean oportunamente atendidas.

NOVENA.- “LA ASE”, se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

I.- Consideraren la programación de auditorías, los indicios que **“La Secretaría”** le proporcione derivado del resultado de sus revisiones, a fin de integrarlas en sus acciones de fiscalización.

II.- Compartir con **“La Secretaría”** durante el primer trimestre de cada ejercicio, información de las auditorías terminadas que hubiere realizado en el ejercicio inmediato anterior; así como, el resultado de la fiscalización de la cuenta pública estatal, para el seguimiento en la solventación de las observaciones determinadas.



III.- Remitir a **“La Secretaría”**, el documento que contenga las recomendaciones derivadas de las auditorías a las entidades fiscalizadas; así como, el nombre y puesto de los servidores públicos designados por las mismas para su atención, para que en el ámbito de su competencia, coadyuven en su cumplimiento, o de estimarlo procedente se instrumenten los procedimientos disciplinarios correspondientes.

IV.- Atender las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía, que les sean turnadas por **“La Secretaría”**, y que se ubiquen en el ámbito de su respectiva competencia.

DÉCIMA: “Las Partes” se comprometen a proporcionarse, la información susceptible de entrega que le sea requerida y que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, observando en todo momento la reserva, confidencialidad o secrecía que establezcan las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA PRIMERA: “Las Partes” Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento **“Las Partes”**, designan al Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada dependiente de **“La Secretaría”** y al Auditor Especial de Planeación e Informes, dependiente de **“LA ASE”** como sus coordinadores, quienes serán asistidos por el Coordinador de Programación de Auditorías y Evaluación Interna y por el Director de Planeación e Informes, respectivamente, en calidad de **“Enlaces”** así como por los grupos de trabajo que se integren por ambas instancias y sean necesarios, para la ejecución de las acciones que se concierten en los términos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- “Las Partes” convienen en que la vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso que por escrito se realice con **quince días naturales** de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- “Las Partes” manifiestan que el presente convenio se suscribe bajo los principios de buena fe y reciprocidad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia o dudas sobre su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo, previa convocatoria por escrito y con una agenda definida de temas de interés a resolver.

DÉCIMACUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“Las Partes”**, a cuyo efecto las modificaciones o adiciones respectivamente surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento.

DÉCIMA QUINTA.- “Las Partes”, se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- “Las Partes” acuerdan celebrar reuniones ordinarias semestrales para conocer el grado de cumplimiento de las acciones convenidas y extraordinarias en cualquier tiempo, cuando los asuntos a tratar así lo ameriten, las sesiones serán presididas por los



titulares de “La Secretaría” y “LA ASE”, o por los Coordinadores y se podrá convocar a los responsables de las distintas áreas de ambas instancias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “Las Partes”, promoverán ante la Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación (CPCEF) y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS), respectivamente y en el ámbito de su competencia, la integración de grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías; así como la detección de requerimientos de capacitación a su personal auditor y la definición de estrategias orientadas a la configuración de nuevos modelos de colaboración institucional, que fortalezcan la fiscalización de los recursos públicos, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

DÉCIMA OCTAVA. - “Las Partes”, acuerdan que el presente Convenio da por terminado y deja sin efectos el “Convenio de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones, celebrado entre la otrora Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado”, suscrito con fecha nueve de junio del dos mil diecisiete.

Enteradas “Las Partes”, del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de mayo de 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ASE”

MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ
SECRETARIA

MTRO. JOSÉ URIEL ESTRADA MARTÍNEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones que en el Marco del Sistema Nacional Anticorrupción, celebran la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y la Auditoría Superior del Estado, de fecha 15 del mes de mayo del año dos mil diecinueve.